

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo MUNICIPAL DE LLALLAUGA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"DECLARAR LA VALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL RIMA CONCEJAL MUNICIPAL ADALID JORGE AGUILAR" 18:00 Nº REG 15-2

Nº 023/2021

VISTOS:

La carta de renuncia de fecha 01 de marzo de 2021 suscrito por el Concejal Municipal Sr. Adalid Jorge Aguilar, y:

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejal Municipal con la facultada deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2020.

QUE: La Ley Nro. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobierno Autónomo Municipal dispone: "(RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE CONCEJALAS O CONCEJALES). I. toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales".

A HOJA №2



Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2 RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 /2021 "DECLARAR LA L'ALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL MUNICIPAL ADALID JORGE AGUILAR"

- PUE: El artículo 23 del Reglamento General del Concejo Municipal dispone "En caso de renuncia de uno de los miembros del H. Concejo Municipal antes de concluido su periodo de funciones será convocado el suplente para que asuma la Concejala, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nro. 482".
- **QUE:** El artículo 12 de la Ley Nro. 482 de Gobierno Autónomos Municipales prevé que "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal".
- QUE: El artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral dispone: "(SUSTITUCION DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS). En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitara al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicara para la situación de candidaturas uninominales".

CONSIDERANDO:

- **QUE:** El Sr. Adalid Jorge Aguilar fue electo como Concejal Municipal por el Movimiento Al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MÁS IPSP en las elecciones subnacionales realizadas en fecha 29 de marzo de 2015.
- QUE: Mediante carta de fecha 01 de marzo de 2021 y presentada a Secretaria del Concejo Municipal en fecha 01 de marzo de 2021, El Sr. Adalid Jorge Aguilar presenta su renuncia al cargo de Concejal Municipal bajo el argumento de que es Candidato a Alcalde del Municipio de Llallagua del Departamento de Potosi.
- **QUE:** En sesión ordinaria realizada en fecha 08 de marzo de 2021 se ha realizado el análisis a la referida renuncia, presentado personalmente por el Sr. Adalid Jorge Aguilar su carta de renuncia invocando el artículo 10 de la Ley Nº 482.

En relación al segundo supuesto, debemos señalar que el Sr. Adalid Jorge Aguilar ha adjuntado a su carta de renuncia una copia de la renuncia presentada ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí en fecha 04 de marzo de 2021, cumpliéndose la exigencia de la Ley.

QUE: Puesto en consideración todos estos antecedentes a los miembros del Concejo Municipal se pasó a la deliberación de la misma procediéndose a declarar la validez de la RENUNCIA con el voto afirmativo del total de los concejales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, la Ley del Régimen Electoral y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta la siguiente:

A HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 023 /2021

"DECLARAR LA VALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA
POR EL CONCEJAL MUNICIPAL ADALID JORGE AGUILAR"

RESUELVE:

Art. Iro.:

Se aprueba y declara la validez de la renuncia voluntaria presentada por la Concejal Municipal Sr. Adalid Jorge Aguilar en fecha 01 de marzo de 2021 ante la Secretaria del Concejo Municipal y ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí.

Art. 2do.:

Se dispone la notificación de la Sra. Rita Pérez Concejal Suplente del Movimiento Al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS – IPSP para fines de su ulterior habilitación en el marco del artículo 17 – II) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Art. 3ro.:

Remitase una copia autentica de la presente Resolución al Tribunal Departamental Electoral de Potosí.

Art. 4to.:

Póngase en conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal la presente Resolución, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

S. Wilberto Colque Momani

TOTAL PROPERTY OF STAFFAGUA

Rene Boris Viscaria Cruz CONCEJAL SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS Cc./Arch.